



## **ORDENANZA N° 2003/2011**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 5640/11 de fecha 09/08/2011 originado por Nota N° 369/11 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante la cual se remite copia de Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, conforme lo establecido en la Cláusula Primera del citado convenio, las partes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo en conjunto de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimientos Educativos ubicados en la jurisdicción del ejido municipal, orientado a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas de mantenimiento edilicio de los establecimientos.-

Que, la Cláusula Segunda expresa que la Municipalidad recibirá un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$ 540.000,00), debiéndolo destinar íntegramente en forma exclusiva a la realización de las tareas de mantenimiento edilicio durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2011, en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas por la suma de Pesos Ciento Ocho Mil (\$ 108.000,00) cada una, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2103/09.-

Que, la Cláusula Tercera determina que la Secretaría de Estado realizará la transferencia de fondos a la cuenta bancaria tramitada en el Banco Provincia del Neuquén destinada a tal fin, para el depósito de los montos estipulados en la Cláusula Segunda.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que la Municipalidad tendrá a su cargo la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento: "Compra de materiales no inventariables, contratación de mano de obra, fletes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de las tareas". Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente de Seguridad e Higiene.-

Que, la Cláusula Quinta expresa que la Municipalidad, al adquirir bienes inventariables deberá informar detalladamente tal situación mediante nota al Consejo Provincial de Educación para ser incorporados al mismo como patrimonio del Establecimiento Educativo.-

Que, la Cláusula Sexta estipula que la Secretaría tendrá a su cargo la realización de tareas de auditoría y asesoramiento técnico, quedando a entera disposición de los requerimientos del Municipio.-

Que, la Cláusula Séptima expresa que el monto establecido en la Cláusula Segunda del Convenio será utilizado por la Municipalidad exclusivamente para el mantenimiento preventivo y correctivo de los Establecimientos Educativos.-

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

Que, el Artículo 130° expresa que *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”*.-

Que, conforme Despacho N° 072/11 de la Comisión de Economía y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., “v”, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 17/08/2011, homologar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE el **CONVENIO** celebrado entre el Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Secretario José Ernesto Seguel, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, referido a mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimiento Educativos ubicados en la jurisdicción del ejido municipal, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1571/11.-**

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA